



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AL ACUERDO DE TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 8/2002, DE 23 DE MAYO, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.1.1. de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, y en relación al anteproyecto de Ley de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, se informa lo siguiente:

Primero.- Mediante Resolución de 29 de junio de 2022, a la vista de la memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Protección Ciudadana, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas autorizó la iniciación del expediente de elaboración del anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y en virtud de lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Por parte de la Dirección General de Protección Ciudadana, se remitió a esta Secretaría General el expediente relativo a la elaboración del anteproyecto mencionado, el cual incorpora la documentación correspondiente a los trámites seguidos al efecto.

Examinado dicho expediente, se estiman justificados los objetivos, conveniencia e incidencia de la norma, así como los impactos que la iniciativa tendrá desde el punto de vista jurídico, presupuestario y por razón de género.

Tercero.- El objetivo de la norma es actualizar la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha a la realidad actual, una vez transcurridos veinte años desde su aprobación, así como corregir determinados efectos no deseados de la misma, de conformidad con las conclusiones del informe emitido en el seno de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

La norma permitirá satisfacer los siguientes objetivos:

- Dotar a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha de una visión más completa de los distintos Cuerpos de Policía Local.
- Promover la asociación del servicio de policía local entre municipios y conseguir un servicio policial mínimo más eficaz.
- Mejorar la prevención de riesgos laborales de los policías locales de la Región y especialmente de las agentes cuando se encuentren en los periodos de gestación, maternidad y lactancia.



- Mejorar la seguridad jurídica en el acceso a la condición de policía local, regulando en el articulado de la Ley los requisitos mínimos que deben poseerse.
- Promover una utilización más equilibrada de la provisión de puestos por el sistema de movilidad, con objeto de incrementar el número de efectivos actuales.
- Regular los requisitos necesarios para que los Ayuntamientos puedan autorizar permutas y flexibilizar las comisiones de servicio funcionales y permitir que puedan desarrollar o adaptar las medidas establecidas en relación con la segunda actividad.
- Reconocer al personal de la policía local que haya perdido dicha condición por jubilación, regulando la condición de personal jubilado del cuerpo.
- Aclarar el régimen disciplinario que resulta actualmente aplicable al personal de los Cuerpos de Policía Local.
- Mejorar el funcionamiento y la calidad del servicio prestado por la Escuela de Protección Ciudadana, previendo la aprobación de un reglamento de organización y funcionamiento de la misma.
- Adaptar del número máximo de efectivos de Vigilantes municipales (tres) al número mínimo de agentes necesarios para la creación del Cuerpo de Policía Local (cuatro).
- Ampliar el ámbito de actuación de la Escuela de Protección Ciudadana y adaptarlo a otros colectivos más allá de los integrantes de los Cuerpos de Policía Local.
- Incluir el régimen sancionador aplicable al alumnado de la Escuela de Protección Ciudadana.

Cuarto.- Con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley, se sustanció una consulta pública, que estuvo abierta a la presentación de sugerencias desde el día 28 de abril al 7 de mayo de 2022 y del 23 de mayo al 26 de mayo de 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el texto del anteproyecto ha sido sometido al trámite de información pública, al afectar la norma a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El expediente incorpora el informe, de 28 de julio de 2022, de la Dirección General de Protección Ciudadana, sobre el tratamiento de la alegaciones y sugerencias presentadas en el trámite de información pública.

Se ha emitido, con fecha 4 de julio de 2022, el informe sobre el cumplimiento de las medidas de simplificación administrativas, en cumplimiento del punto 3.1.1, de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno.

El anteproyecto ha sido informado favorablemente, por unanimidad de los asistentes, en la sesión, de 21 de julio de 2022, del Consejo Regional de Municipios de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

Secretaría General
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

C/ Real, 14 - 45071 Toledo



El expediente contiene también el informe, de 8 de julio de 2022, mediante el que se analizan y evalúan los posibles impactos por razón de género del anteproyecto, dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres y el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla La Mancha.

El expediente incorpora el informe sobre impacto demográfico, de fecha 29 de junio de 2022, conforme a lo exigido en el artículo 8 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha emitido, con fecha 14 de septiembre de 2022, informe del Gabinete Jurídico respecto del citado anteproyecto.

Como consecuencia de la emisión de este informe se incorporan determinadas modificaciones al texto del anteproyecto que se justifican en el informe, de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Protección Ciudadana en el que se analizan las observaciones recogidas en el informe de Gabinete Jurídico sobre el anteproyecto de Ley de referencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre de Gobierno y el Consejo Consultivo, asumida la iniciativa legislativa, corresponde al Consejo de Gobierno decidir sobre ulteriores trámites y consultas y, cumplidos estos, acordar su remisión al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, quien, en virtud de lo establecido en el artículo 54.3 de esta misma norma deberá dictaminar sobre el anteproyecto de ley.

En virtud de lo anterior, se emite informe FAVORABLE a la elevación al Consejo de Gobierno del presente anteproyecto de ley, a efectos de su toma en consideración y decisión sobre ulteriores trámites.

Toledo a 19 de octubre de 2022.

La Secretaria General de la Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas



Fdo.: Macarena Saiz Ramos